

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: “**DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA DOSIFICACION FLEXIBLE DE MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACION DE YOGURT**” APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD **INNOVATEC** CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. **231076**, CELEBRADO ENTRE EL **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CIDESI**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. VICENTE BRINGAS RICO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C.P. JUAN RAMÍREZ MACÍAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SIGMA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD **INNOVATEC** publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre **SIGMA** y **CIDESI**, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: “**DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA DOSIFICACION FLEXIBLE DE MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACION DE YOGURT**”, en lo sucesivo el “**Proyecto**”

Considerando que “**SIGMA**” cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto “**CIDESI**”, cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el “**Proyecto**” propuesto, se decidió que el “**CIDESI**” lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I. “**SIGMA**” a través de su Representante declara que:

- a) Que es una empresa Legalmente constituida
- b) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en **CAMINO A FERTIMEX NUMERO 666 LAGOS DE MORENO JALISCO C.P. 47480. MEXICO**, correo electrónico: **juramire@sigma-alimentos.com**
- c) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **SAL970610152**, Constancia de inscripción a **RENIECYT** No.2015/883.

II. **Declara el “CIDESI” por conducto de su Representante Legal:**

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "**Proyecto**" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. **EC-15-035_Rev.00**, de fecha 01 de Julio de 2016, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1** (la "Propuesta Técnica").

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente convenio.



SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente convenio es el que asciende a la cantidad de **\$ 2,563,933.97 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 97/100 PESOS M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará **“SIGMA”** a **“CIDESI”**.

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

- Etapa 1.** 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$1,281,966.99** (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, a más tardar el 31 de agosto de 2016.
- Etapa 2.** 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$1,281,966.99** (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA, a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

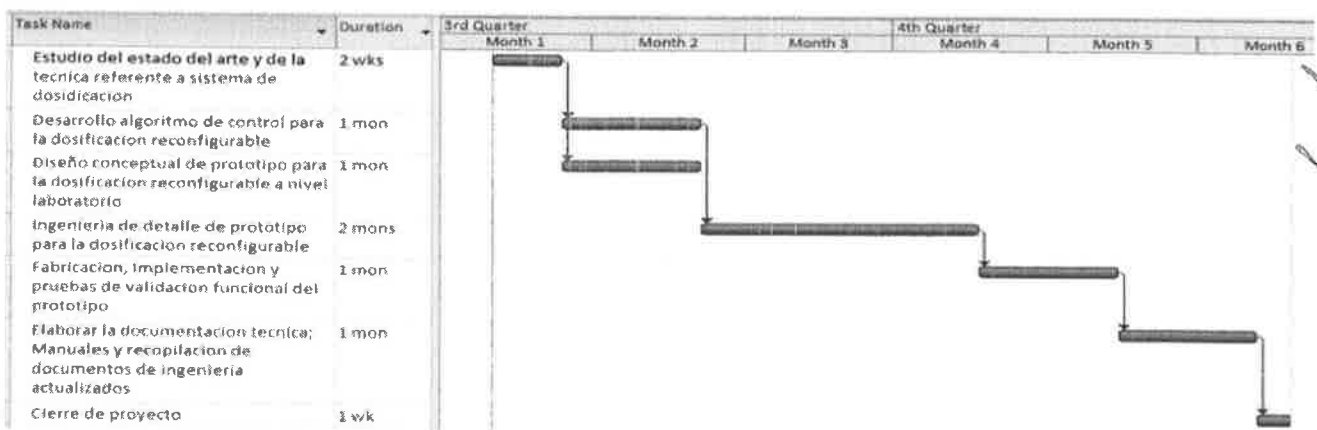
Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en el entendido que el pago previsto en la Etapa 2, será realizado por **“SIGMA”** siempre y cuando se hubiesen recibido de manera satisfactoria para ésta, los entregables previstos en la cláusula séptima inciso b) del presente Convenio.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este convenio, deberá ser solicitado por el responsable del proyecto de **“SIGMA”** al responsable del proyecto en **“CIDESI”**, que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con **“SIGMA”**, con el fin de que **“CIDESI”** proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional se tendrá por aceptado a través de la firma de un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerán los términos y lineamientos aplicables a dicho trabajo adicional, así como si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA .CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Las partes acuerdas realizar las actividades de este **“Proyecto”** conforme al siguiente cronograma tentativo que es parte de la Propuesta Técnica, sujeto a los términos y condiciones señalados en ésta.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO.



Ambas partes convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre del 2016 considerando un periodo efectivo de 30 semanas hábiles de acuerdo al programa de trabajo descrito en la Propuesta Técnica.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del “**Proyecto**” de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en la Propuesta Técnica.
- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
 - 1) Reporte del estudio del arte y matriz morfológica.
 - 2) Reporte de algoritmo de control para dosificación.
 - 3) Reporte de ingeniería conceptual del prototipo
 - 4) Reporte de ingeniería detallada del prototipo
 - 5) Sistema de monitoreo de formulación del producto en la etapa de maduración.
 - 6) Prototipo a nivel laboratorio
 - 7) Reporte de pruebas funcionales
 - 8) CD o DVD con los reportes de todos los entregables, bases de datos, diagramas eléctricos, software, hojas de datos, listas de partes, modelos y planos de fabricación:
 - 1.- Planos de fabricación de los componentes de prototipo (en formato nativo solidworks)
 - 2.- Listas de partes mecánicas y comerciales que integran la planta piloto (en formato Excel.)
 - 3.-Diagramas eléctricos, neumáticos, hidráulicos, unifilar, etc. (los que apliquen en formato PDF o DWG.)
 - 4.-Programas de operación del prototipo.
 - 5.-Manualñes de operación y mantenimiento (en formato PDF)

OBLIGACIONES DE “SIGMA”.

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del “**Proyecto**” de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido conforme al presente convenio o la Propuesta Técnica para el desarrollo del “**Proyecto**”.
- c) Entregar a “**CIDESI**” los implementos o muestras, que aparen el alcance del “**Proyecto**”.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” perteneciente a “**LAS PARTES**”, y a la que tuvieron acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, el término “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” comprende toda la información no pública suministrada por la parte divulgadora a la parte receptora ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible (y todas las copias de dicha información) relacionada con la parte divulgadora o su actividad, sus productos o servicios.

“**LAS PARTES**” sólo podrán revelar la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio.

“**LAS PARTES**” se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento a través de notificación escrita que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” sea destruida o devuelta, independientemente de que

la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este convenio, salvo en el caso de cualquier secreto industrial que sea compartido por cualquiera de "LAS PARTES", el cual deberá mantenerse en estricta confidencialidad conforme a la presente cláusula hasta en tanto deje de ser considerado como secreto industrial conforme a la ley aplicable..

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de Antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente convenio. El Derecho Intelectual de Antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente convenio. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Derecho Intelectual de Antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente convenio.

Todo Know-How de Antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente convenio. El Know-How de Antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente convenio. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de Antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Para efectos de la presente cláusula Derecho Intelectual de Antecedente será entendido como cualquier y toda patente, aplicación de patente, invención, mejoras y/o desarrollos que sean propiedad de una de "LAS PARTES" y que no haya sido desarrollado en virtud del presente convenio. Derecho Intelectual de Antecedente deberá incluir, sin limitación, secretos industriales, Know-How de Antecedente, invenciones, tecnología, procesos, algoritmos, planes de investigación, fórmulas, métodos, compilaciones así como cualquiera otra información considerada como confidencial para la parte que la comparta, que pueda ser patentable o protegida por ley.

Para efectos de la presente cláusula Know-How de Antecedente será entendido como toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aportada por cada una de **"LAS PARTES"** para el **"Proyecto"** incluyendo información técnica no patentada, información relacionada con invenciones, hallazgos, metodología, modelos, investigación, desarrollo, exámenes, estudios, resultados de experimentos, técnicas y especificaciones, información de control de calidad, análisis, reportes, que no sean de dominio público.

Salvo lo indicado específicamente, el presente convenio no impone obligación a cualquiera de **"LAS PARTES"** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de Antecedente y/o Know-How de Antecedente. Por tanto **"LAS PARTES"** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de Antecedente y/o Know-How de Antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el **"Proyecto"**.

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de Antecedente y/o Know-How de Antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el **"Proyecto"**, no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

DECIMA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO.

"CIDESI" y **"SIGMA"** acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor que resulten del desarrollo del presente convenio, serán otorgados de la siguiente forma:

- a) Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le consideraran en forma exclusiva a **"SIGMA"**. **"CIDESI"** conviene en que **"SIGMA"** tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.
- b) **"CIDESI" Y "SIGMA"** se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.
- c) **"SIGMA"** conviene con **"CIDESI"**, en otorgarle una licencia gratuita, indefinida y no exclusiva, para su uso y aplicación exclusivamente por parte del **"CIDESI"** (no pudiendo sublicenciar, ceder o de alguna otra manera transferir su uso a terceros) en otras áreas del conocimiento no relacionadas con la industria de alimentos, incluyendo sin limitación lo relativo a **"DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA DOSIFICACION FLEXIBLE DE MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACION DE YOGURT"** que pertenecerá exclusivamente al titular.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de **"LAS PARTES"** no deberá revelar o usar en el **"Proyecto"** ningún Secreto Industrial o **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del **"Proyecto"**, sin previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del **"Proyecto"**.

No obstante lo anterior, y en caso de que **"LAS PARTES"** acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, **"CIDESI"** deberá conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que **"SIGMA"** pueda legalmente hacer uso de los resultados del **"Proyecto"** y/o cualesquier derivados

contemplados en el presente convenio, por lo tanto, el "CIDESI" se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "SIGMA" en caso de reclamos de terceros por incumplimiento a la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
M.C. Erick Alejandro González Cortez.
Responsables del "Proyecto".

"SIGMA" designa al
C. Alfonso Pérez.
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este convenio que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

SIGMA ALIMENTOS

Ave. Gómez Morín #1111, Col. Carrizalejo, San Pedro Garza García.
C.P. 66254
At'n: C.P. Juan Ramírez Macías

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: Ing Erick Alejandro González Cortez.

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Independientemente de los Roles y Responsabilidades que asumen cada una de las partes, en los términos que expresamente se contiene señalados en la Propuesta Técnica.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificador correspondiente. Las partes reconocen que los anexos del presente convenio forman parte integrante del mismo y que en caso de discrepancia entre los términos de aquellos y éste, prevalecerán los de éste último

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, siempre y cuando no sea causado por incumplimiento a disposiciones legales actuales. Para efectos

D
4
[Handwritten signatures]

aclaratorios caso fortuito o fuerza mayor no incluirá la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "**SIGMA**", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con "**SIGMA**", ni de su personal con "**SIGMA**"; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "**LAS PARTES**" serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. "**LAS PARTES**" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral con "**SIGMA**", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "**SIGMA**".

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", mediante aviso que por escrito y con noventa (90) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. En caso de que **SIGMA** rescinda el presente convenio por incumplimiento del **CIDESI**, éste deberá reembolsar a **SIGMA** las cantidades ya pagadas por ésta que corresponda a etapas y tareas no concluidas de manera satisfactoria para **SIGMA** al momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGESIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



Por "SIGMA"
Sigma Alimentos Lácteos S.A de C.V



C.P. Juan Ramírez Macías
Representante Legal

Sigma Alimentos Lácteos, S.A de C.V



Dr. Alfonso Pérez
Responsable de "Proyecto"

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



M.C. David Ortega Aranda
Director de CIDESI N.L.



M.C. Erick Alejandro González Cortez
Responsable de "Proyecto"


Convenio / Contrato No. 206/102
Revisado Coordinación Jurídica
Rubén Galván 04-jul-2016
Nombre y Firma Fecha



PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.

Alfonso Pérez
Camino a Fertimex #666.
Lagos de Moreno, Jalisco, México.
C.P. 47480
Tel.- 87489200
E-mail: aperezg@sigma-alimentos.com

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA DOSIFICACIÓN FLEXIBLE DE MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACIÓN DE YOGURT,

I. Objetivo

Desarrollar un prototipo a nivel laboratorio que tenga la flexibilidad de incorporar distintas materias primas manteniendo los niveles de formulación en el producto en el proceso de mezclado, mientras que monitoree los cambios en la composición del producto de en el proceso de maduración.

II. Alcance

Las siguientes tareas y sus entregables definen los alcances específicos de este proyecto:

Tarea 1. Estudio del estado del arte y de la técnica referente a sistemas de dosificación

Entregables:

1. Reporte del estudio del arte y matriz morfológica.

Tarea 2. Desarrollo algoritmo de control para la dosificación reconfigurable.

Entregables:

2. Reporte de algoritmo de control para dosificación.

Tarea 3. Diseño conceptual de prototipo para la dosificación reconfigurable a nivel laboratorio.

Entregables:

3. Reporte de ingeniería conceptual del prototipo.

Tarea 5. Ingeniería de detalle de prototipo para la dosificación reconfigurable a nivel laboratorio.

Entregables:

4. Reporte de ingeniería detallada del prototipo.

Tarea 6. Fabricación, implementación y pruebas de validación funcional del prototipo.

Entregables:

5. Prototipo a nivel laboratorio
6. Sistema de monitoreo de formulación del producto en la etapa de maduración.
7. Reporte de pruebas funcionales.

Tarea 7. Elaborar la documentación técnica, manuales usuario y recopilación de documentos de ingeniería actualizados.

Entregables:

8. CD o DVD con los reportes de todos los entregables, bases de datos, diagramas eléctricos, software, hojas de datos, listas de partes, modelos y planos de fabricación.
 - o Planos de fabricación de los componentes del prototipo (en formato nativo Solidworks®)
 - o Listas de partes mecánicas y comerciales que integran el prototipo (en formato Excel).
 - o Diagramas eléctricos, neumáticos, hidráulicos, etc. (los que apliquen, en formato PDF o DWG).
 - o Programas de operación del prototipo.
 - o Manuales de operación y mantenimiento (en formato PDF).

Metodología de diseño

Para el diseño de los sistemas mecánicos y de control, se seguirá la siguiente metodología:

- CIDESI, en conjunto con Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.(a ser referido como Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. o el cliente)generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. El cliente expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDESI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas considerando los datos proporcionados por Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDESI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDESI será notificada al cliente inmediatamente.
- CIDESI propondrá un concepto de solución, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- En conjunto con Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., se ajustarán y afinará dichas soluciones para que cumplan mejor con los objetivos de la matriz de especificaciones.
- CIDESI detallará las soluciones seleccionadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- Se programarán reuniones periódicas de revisión con el cliente, para afinar los detalles.
- Se buscará establecer periodos de máximo 5 días de trabajo en Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. en las etapas de evaluación de diseño conceptual y diseño de detalle
- CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. para que dicha especificación sea modificada.
- Para el PDR (Preliminary Design Review) el diseño deberá ser congelado, una vez que las observaciones que surjan de este sean corregidas.
- Una vez liberado el diseño y la arquitectura de control, se procederá a la realización de los planos de fabricación y adquisición de componentes de control.
- Concluidos los dibujos, se llevará a cabo el CDR para la liberación para fabricación por parte del cliente (revisión de diseño, dibujos para fabricación y arquitectura de control). Cualquier cambio solicitado en CDR deberá ser evaluado para revisar el impacto en tiempo y costo.
- Una vez liberado el diseño, se procederá a la fabricación del prototipo.

Hitos principales

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- PRR: (Preliminary Requirements Review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- PDR: (Preliminary Design Review) Revisión de diseño preliminar.
- CDR: (Critical Design Review) Revisión crítica de diseño.
- PRR: (Production Readiness Review) Revisión de liberación para fabricación.
- Liberación en CIDESI: En esta liberación el cliente debe evaluar todos los aspectos funcionales del equipo. Se podrán solicitar cambios o ajustes menores, pero cualquier inclusión de sistemas no contemplados en el CDR (como guardas de seguridad, sensores, poka yokes, manufactura, etc.) serán evaluados en tiempo y costo.
- Liberación en las instalaciones del cliente: En esta liberación únicamente se evaluará que el equipo haya quedado instalado de forma correcta y que opere de la misma manera que en la liberación en CIDESI.

III. Requerimientos

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.:

- Entrada presurizada y medidor de flujo para la etapa de maduración
- Medidor de proteína, grasa y humedad en línea

D
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- El pasteurizador deberá succionar la mezcla preparada
- El procedimiento de liberación de los entregables antes de la recepción de la orden de compra. Si los parámetros de liberación no son definidos antes de la aceptación de esta propuesta, el impacto de los mismos en el costo del equipo deberá ser evaluado y, en caso de ser necesario, la diferencia deberá ser cubierta por Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..
 - El procedimiento de liberación debe incluir los métodos y procedimientos de evaluación de los sistemas, tanto objetivos como subjetivos, así como los valores que deben cumplir los parámetros, los cuales quedarán asentados en la matriz de especificaciones.

IV. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas a considerar durante el desarrollo de la propuesta son las siguientes:

Los componentes principales de este desarrollo son:

La etapa de mezcla:

- Dos alimentadores sin tapa de 20L para líquidos en acero inoxidable con puerto para medidor de proteína, grasa y humedad.
- Dos electroválvulas de entrada al mezclador
- Un mezclador de 40L sin tapa en acero inoxidable con puerto para medidor de proteína, grasa y humedad
- Dos válvulas check
- Conexiones en acero inoxidable, desmontable, con 3 clamps
- Medición de temperatura
- Alimentador para polvos (proporcionado por **Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.**)
- Dos bombas dosificadoras (proporcionado por **Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.**)

La etapa de maduración contendrá lo siguiente:

- Cuatro electroválvulas de entrada a los fermentadores
- Cuatro fermentadores de 10L cada uno, encaquetados y recubiertos térmicamente, con tapa y sistema de apertura en acero inoxidable, puerto para medición de temperatura y puerto para medidor de proteína, grasa y humedad.
- Cuatro motores de velocidad variable con agitadores de acero inoxidable
- Cuatro variadores de velocidad

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' at the top and a circular stamp at the bottom.]

- Cuatro válvulas manuales para salida de fermentadores
- Bomba no dosificadora de salida
- Un filtro de malla
- Enfriador por placas
- Fermentadores con sistema de calentamiento controlado por resistencia eléctrica
- Fermentadores con sistema de enfriamiento por chiller (para uso de interiores)
- Manifold para el control de agua caliente y fría
- Control y panel independiente
- Conexiones en acero inoxidable, desmontable, con 3 clamps

El sistema de control:

- Gabinete en acero inoxidable
- Panel de control touch screen
- Medición de temperatura, tiempo, velocidad de agitación
- Control de tiempo, velocidad de agitación y temperatura de agua caliente.
- Registro de PH mediante operador
- Formulación automática basada en la medición en tiempo real de proteína, grasa y humedad o basada en la entrada de información por usuario

Estructura en acero inoxidable

V. Secuencia de Operación

Secuencia de operación

Esta secuencia de operación es tentativa y puede cambiar de común acuerdo con el "Cliente" durante el desarrollo del proyecto en su etapa conceptual. Ésta debe ser definida en su totalidad en la revisión de diseño definitivo. Cualquier cambio a ella posterior a la liberación de diseño definitivo, será evaluada en tiempo y costo.

Debido a los múltiples factores que pueden afectar el tiempo ciclo, este no puede ser garantizado y el tiempo final será el obtenido en las pruebas del equipo y la velocidad de pruebas similares, pudiendo esta variar dependiendo de los parámetros utilizados y variaciones en las características del producto.

Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. debe asignar a un responsable técnico a lo largo del proyecto, con el fin de tratar todos los detalles técnicos durante el desarrollo del mismo. Todos los acuerdos deben ser asentados en minutas y forman parte integral del contrato.

D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
alta
Legal

Cualquier retraso en la entrega de componentes especiales o de importación por causas ajenas a CIDESI impactará en el tiempo de entrega del proyecto previo aviso por escrito de parte de CIDESI a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..

VI. Entregables

Entregables del Proyecto:

1. Reporte del estudio del arte y matriz morfológica.
2. Reporte de algoritmo de control para dosificación.
3. Reporte de ingeniería conceptual del prototipo.
4. Reporte de ingeniería detallada del prototipo.
5. Sistema de monitoreo de formulación del producto en la etapa de maduración.
6. Prototipo a nivel laboratorio
7. Reporte de pruebas funcionales.
8. CD o DVD con los reportes de todos los entregables, bases de datos, diagramas eléctricos, software, hojas de datos, listas de partes, modelos y planos de fabricación.
 - o Planos de fabricación de los componentes del prototipo (en formato nativo Solidworks®)
 - o Listas de partes mecánicas y comerciales que integran el prototipo (en formato Excel).
 - o Diagramas eléctricos, neumáticos, hidráulicos, etc. (los que apliquen, en formato PDF o DWG).
 - o Programas de operación del prototipo.
 - o Manuales de operación y mantenimiento (en formato PDF).

VII. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al cliente si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

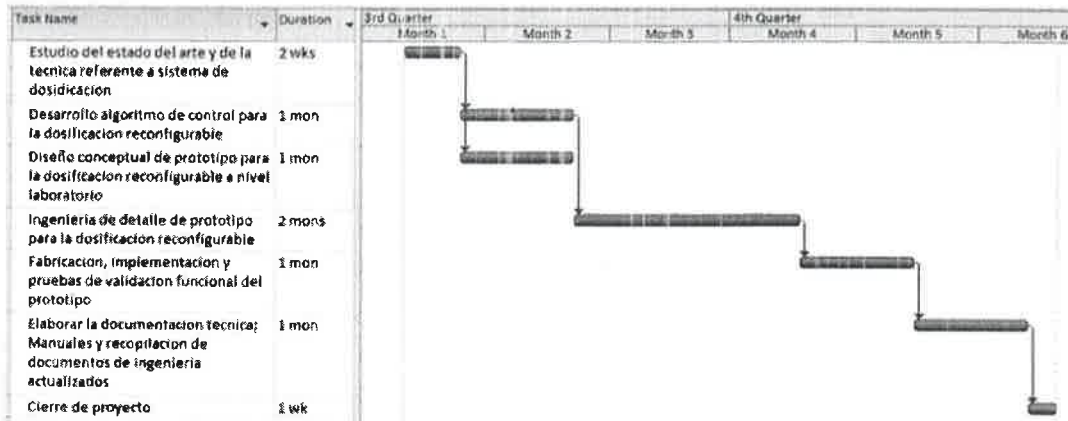
Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, el cliente deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será a más tardar el 31 de diciembre del 2016, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente al cliente mediante la reunión de "Kick off". Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño de detalle aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

*Las fechas indicadas en la tabla que se demuestra a continuación, solo son tentativas y no corresponden a la planificación formal, ya que el inicio del proyecto puede variar. Las partes se comprometen a que a más tardar una semana previa a la fecha de pago del segundo

50% conforme al convenio, identificarán de manera conjunta cuáles son aquellos entregables del proyecto pendientes a dicha fecha y celebrarán una carta compromiso a fin de acordar fechas límites para complementar tales entregables. Para estos efectos, el CIDESI se compromete a entregar cualquier documento e información que el cliente le solicite con el fin de evidenciar tales avances y poder acordar las nuevas fechas límites de referencia.

PLAN DE TRABAJO TENTATIVO



VIII. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Sede Nuevo León. Puesta en marcha en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..

En el precio no se incluyen embalaje, envío, repuestos de mantenimiento, tasas, fianzas, impuestos y demás gastos no contemplados en el contrato a menos que estén explícitamente enunciados, en el apartado técnico.

El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica EC-15-035_Rev. 00 es de:

MXN\$2,563,933.97 + IVA

(Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 97/100 + IVA)

Que deberá ser cubierto:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



Tabla 1, plan estimado de pagos (montos más IVA)

%	Monto	Etapa	Plazo
50%	\$ 1,281,966.99	A la firma del contrato y emisión de orden de compra	15 días
50%	\$ 1,281,966.99	Entrga de Ingeniería de detalle de prototipo de dosificación reconfigurable	15 días
100%	\$ 2,563,933.97		

Nota: Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecte en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el Cliente.

IX. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

La cancelación por parte del cliente sin causa justificada del proyecto causará un cargo del 20% del monto total más el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados; Se aplicará también un cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. quien será considerada como exclusivo propietario de los mismos, absorbiendo el cliente los gastos de envío, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

La cancelación sin causa justificada por parte de CIDESI del proyecto causará un cargo del 20% del monto total que hasta dicho momento haya sido pagado por Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., debiendo a su vez reembolsar a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. toda y cualquier cantidad que hubiese recibido de éste en virtud del presente proyecto. Los materiales adquiridos o fabricados serán entregados a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. quien será considerada como exclusivo propietario de los mismos, absorbiendo el CIDESI los gastos de envío, pero no se proporcionarán documentos referentes a la ingeniería.

X. Liberación y restricciones

Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La liberación se realizará contra los parámetros establecidos expresamente en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará al cliente para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Para el ajuste, pruebas, puesta a punto y liberación en CIDESI es necesario que Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. proporcione las partes, componentes e insumos necesarios acordados en minuta, de acuerdo a planos y especificaciones definidas en la etapa de diseño, con 15 días de anticipación al inicio de las pruebas y puesta a punto. El número de componentes debe ser suficiente para realizar pruebas y las corridas de liberación, en un número acordado antes de la liberación de diseño. CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará, post-procesará o recuperará ningún componente para la realización las pruebas y la liberación, fuera del proceso objetivo del equipo.

De la misma forma deberá proporcionar las partes, componentes e insumos para la liberación en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..

Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el equipo en CIDESI, Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI.

La liberación se realizará en un periodo máximo 16 horas, tanto en CIDESI como en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., bajo las especificaciones definidas en minuta. El proceso de liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

Liberación en CIDESI

La liberación en CIDESI se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones pactadas con Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. en revisión de diseño. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta autorizando el traslado a las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.. Esta corrida de liberación no se realizará hasta haber completado los alcances descritos en esta propuesta, más las ampliaciones que se negocien durante el desarrollo del proyecto.

CIDESI no acondicionará, preparará, pre-procesará o post-procesará ningún componente para la realización de la liberación. Es responsabilidad del cliente entregar los insumos necesarios, en las condiciones necesarias para poder correr la liberación sin necesidad de realizar actividades complementarias.

El equipo no será enviado a las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. hasta no cumplir con esta liberación en CIDESI.

Liberación en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.

La liberación en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. se hará en una sola exhibición con producto, partes y/o componentes en especificaciones y cantidad pactada con el cliente en la minuta de liberación en CIDESI. Los resultados de las pruebas se asentarán en minuta y carta de liberación del proyecto firmada por ambas partes. Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. deberá proporcionar todas las facilidades, recursos técnicos y humanos al personal de CIDESI para la realización de las pruebas de liberación.

No se incluyen turnos de apoyo y soporte adicional que no estén explícitamente enunciados en esta propuesta. Para cualquier apoyo adicional, Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. deberá solicitarlo por escrito y cubrir los gastos que represente.

Si por causa ajena a CIDESI las pruebas no pueden ser realizadas en la fecha pactada con Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., éste deberá cubrir el adeudo total del proyecto, quedando en compromiso firmado por CIDESI la nueva fecha de liberación. Este documento formará parte integral del contrato lo mismo que las minutas derivadas del proyecto en su fase de liberación.

La liberación deberá ser realizada en un lapso no mayor a 15 días después de entregado el prototipo en las instalaciones del cliente. En caso de que la liberación no pueda realizarse en este plazo después de la entrega, Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. deberá firmar la carta de liberación en las condiciones en las que se encuentre el equipo.

Las minutas de liberación de diseño, aprobación de prototipos en planta deberán estar firmadas por el responsable técnico asignado por La Empresa.

Todas las negociaciones y acuerdos relacionados al proyecto deberán ser asentadas y firmadas en minuta por acuerdo de ambas partes, además forman parte integral del contrato.

Si alguno de los responsables asignados por La Empresa no se presenta en más de dos ocasiones para la firma de minuta de liberación de diseño de los prototipos, se considerará como aceptado por dicha parte.

XI. Capacitación

Para la capacitación sobre el uso del prototipo y sistemas se requiere la designación, por parte de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., del personal que recibirá el entrenamiento.

La capacitación consistirá en una sola exhibición de 1 semanas de 40 horas por lo que el personal de operación y mantenimiento debe estar disponible para recibirla.

Cualquier capacitación adicional será evaluada en costo y fecha previo acuerdo con Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..



XII. Garantía

Los materiales de integración como equipo de control, neumático e hidráulico, fuentes de voltaje, etc. la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes y deberá ser reclamada directamente con ellos. CIDESI apoyará en cualquier reclamación, pero no será responsable del cumplimiento de la misma.

La garantía en cuanto a defectos de fabricación o construcción será de 6 días a partir de la entrega en las instalaciones de Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V.. Si se requiere de una garantía extendida, esta deberá cotizarse e incluirse en el precio.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal o modificación realizada por la planta invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso.

Para un servicio posterior al servicio de garantía los costos de mano de obra, materiales, refacciones y viáticos serán cubiertos por Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V..

Para cualquier reparación en el periodo de garantía no se cobrará la mano de obra ni los materiales y los viáticos serán cubiertos por CIDESI.

Cualquier daño provocado ajeno al uso normal, modificación o reparación realizada por Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., suministros e instalaciones no adecuadas, así como no realizar el mantenimiento periódicamente y de acuerdo a las especificaciones en el manual, invalidará la garantía de partes y equipos individuales, según sea el caso, llegando hasta la pérdida total de ésta.

XIII. Confidencialidad

Toda la información relativa y derivada en la presente propuesta es confidencial entre las partes.

XIV. Propiedad industrial e intelectual

Los derechos al nombre, a la propiedad, explotación de las invenciones de todo tipo y mejoras a tales invenciones y en general cualquier derecho de propiedad industrial que sean obtenidas con motivo de este instrumento le consideraran en forma exclusiva a Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V., CIDESI conviene en que Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. tendrá la propiedad exclusiva de la invención, de las mejoras en su caso y el derecho exclusivo a la explotación de la patente de invenciones o mejoras a las mismas en su caso, al registro y derecho exclusivo de explotación en el caso de modelos de utilidad y diseños industriales derivados de los trabajos materia del presente instrumento y cualquier actividad relacionada.

"CIDESI" Y Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Sigma Alimentos Lácteos S.A. de C.V. conviene con CIDESI, en otorgarle una licencia gratuita, indefinida, para usar y aplicar el conocimiento surgido en otras áreas del conocimiento, mientras que para su uso en lo relativo al DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA LA DOSIFICACIÓN FLEXIBLE DE MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACIÓN DE YOGURT, que pertenecerá exclusivamente al titular, conforme a los términos previstos en el convenio al que se encuentra adjunto la presente propuesta.

XV. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XVI. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por el cliente, se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto, en cuyo caso la presente propuesta formará parte integrante del convenio que celebren las partes respecto al proyecto aquí descrito.

EMPRESA designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Alfonso Pérez Gallardo

Cargo: Jefe de Investigación de Productos y Procesos

Firma: [Firma manuscrita]

Sin otro particular quedo atenta de la aceptación de la presente propuesta.

Atentamente.

Erick Alejandro González Cortez
Gerente de Electrónica y Control.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.
CRG/ADC/pea*

